



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA

Planeta Rica, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

### OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver sobre una solicitud de entrega de depósitos presentada por la parte demandante.

### BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial, observa el despacho que la parte demandante, por conducto de la Defensora de Familia, allega solicitud pidiendo la entrega de los depósitos judiciales que fueron consignados por el pagador del ejecutado dentro del proceso con destino al presente asunto.

Así mismo pretende se emita requerimiento al pagador para que dé cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en auto anterior.

Pues bien, debe precisarse que mediante auto precedente este despacho aprobó la transacción suscrita por la ejecutante y el ejecutado, ordenando la entrega de los depósitos consignados y levantando las medidas cautelares decretadas.

Así mismo, se ordenó comunicar al pagador para que en adelante consignara el valor de la cuota de alimentos en la cuenta bancaria de la demandante, sin embargo, afirma la peticionaria que ello no se ha cumplido y por el contrario las cuotas han sido remitidas a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

Frente a lo anterior, encuentra el despacho que efectivamente fueron consignados por el pagador de la sociedad Jardines de Paz los títulos nro. 427650000051266 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$494.109), 4276500000537775 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), 427650000053929 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), 427650000054053 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), e igualmente no se observa que el pagador haya aplicado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho, razón por la cual se accederá a lo pretendido.

Por otra parte, se ordenará requerir al pagador para que dé cumplimiento al acuerdo suscrito por la ejecutante y el ejecutado, aprobada mediante auto adiado once (11) de noviembre de 2022.

Sin más consideraciones este despacho,

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS  
RADICADO: 23-555-3184-001-2022-00009-00

## RESUELVE

PRIMERO: Entregar los depósitos judiciales nro. 427650000051266 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$494.109), 4276500000537775 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), 427650000053929 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), 427650000054053 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), a la ejecutante conforme lo dispuesto.

SEGUNDO: Requerir al pagador para que dé cumplimiento al acuerdo suscrito por la ejecutante y el ejecutado, aprobada mediante auto adiado once (11) de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STELLA MARÍA AYAZO PERNETH  
JUEZ

NGP

Firmado Por:  
Stella Maria Ayazo Perneth  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo De Familia**  
**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f467ee9cdbdb2a06d192b492b8ca60963123c9f78decf60e3aca83a8ae096ceb**

Documento generado en 14/03/2023 03:05:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**